

APRUEBAN FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO DETERMINAR NI SANCIONAR INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000016-2020-SUNAT/300000**, de fecha 12 de agosto de 2020, se **Aprueba facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas durante el aislamiento social obligatorio dispuesto como consecuencia del COVID-19.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- Se aplica la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas **cometidas en las intendencias de Aduana de Cusco, Chimbote, Ilo, Mollendo, Pisco, Puerto Maldonado, Puno, Tacna y Tarapoto,** siempre que se cumplan las siguientes condiciones en forma conjunta:
 - La infracción se encuentre comprendida en el anexo único que forma parte de la presente resolución.
 - La infracción haya sido cometida desde el 1.8.2020 hasta el 31.8.2020 o tratándose de la infracción correspondiente al código P44 de la Tabla de Sanciones la mercancía haya arribado hasta el 31.8.2020.
 - La infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido en el **anexo único**.
 - Se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.
- Cabe señalar que la facultad discrecional relativa a la infracción con el código P44 de la Tabla de Sanciones se aplica incluso a las mercancías arribadas hasta el 31.8.2020, aun cuando sean destinadas al régimen de importación al consumo bajo la modalidad de despacho diferido después de esa fecha, atendiendo a que las operaciones vinculadas a estas mercancías también pueden verse afectadas por la cuarentena.
- No procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prevista en la presente resolución.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe